

AYUNTAMIENTO DE BENISSA

Informe definitivo de los trabajos de ejecución del Plan Anual
de Control Financiero de las operaciones realizadas por el
Ayuntamiento de Benissa en el ejercicio 2019

Área: Personal

Descripción: Comprobación de la elaboración de las nóminas
Protocolo número: C-12.670

An independent member of

BKR
INTERNATIONAL

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	2
2. OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO	2
2.1. OBJETIVO DEL TRABAJO.....	2
2.2. ALCANCE DEL TRABAJO	3
2.3. MUESTRA OBJETO DE CONTROL.....	3
2.4. NORMATIVA APLICABLE	3
3. CONCEPTO Y CONTENIDO DE LA RPT - VPT	4
4. RESULTADOS DEL TRABAJO	5
4.1. ANÁLISIS DE LAS RETRIBUCIONES PERCIBIDAS POR EL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENISSA.....	5
4.2. RETENCIONES PRACTICADAS EN NÓMINA A LOS TRABAJADORES.....	5
4.3. ANÁLISIS DE LOS CONCEPTOS ABONADOS A LA SEGURIDAD SOCIAL POR LOS TRABAJADORES.....	5
5. CONCLUSIONES	6
6. SEGUIMIENTO DE LAS CONCLUSIONES DEL INFORME DE CONTROL ANTERIOR	6
7. ALEGACIONES	7

1. INTRODUCCIÓN

En la normativa que regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, contenida en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, en vigor a partir del 1 de julio de 2018, en su artículo 4.2 se indica que el órgano interventor de la Entidad Local ejercerá el control interno con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión sea objeto del control. A tales efectos, los funcionarios que lo realicen tendrán independencia funcional respecto de los titulares de las entidades controladas.

En este marco, corresponde al órgano interventor elaborar un Plan Anual de Control Financiero, en el que en se prevean las actuaciones que en la modalidad de control permanente se apliquen al Ayuntamiento de Benissa.

Para la realización del referido control se ha contado con la colaboración de la empresa FAURA-CASAS, AUDITORS CONSULTORS, S.L., según el encargo efectuado y que se detalla en el siguiente punto.

Los trabajos se han realizado sobre una muestra de transacciones de la actividad del Ayuntamiento de Benissa, llevada a cabo en el ejercicio 2019.

El trabajo se ha efectuado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público, y subsidiariamente, por las Normas Técnicas de Auditoría publicadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, en cuanto a objetivos, alcance y procedimientos de auditoría a aplicar y demás instrucciones y criterios aprobados por la Intervención General del Ayuntamiento de Benissa.

Las conclusiones que se describen en el presente informe definitivo se han sustentado en la información y documentación, que previo requerimiento, ha sido facilitada por el centro gestor del expediente, la propia Intervención General y a partir de las alegaciones efectuadas.

2. OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO

2.1.OBJETIVO DEL TRABAJO

El objetivo principal del trabajo se ha centrado en la realización y emisión del informe de control financiero sobre el siguiente aspecto relacionado con la elaboración de las nóminas por el departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Benissa durante el ejercicio 2019:

1. Adecuación de las nóminas a la nueva RPT-VPT aprobada en 2019, mediante técnicas de muestreo.

2.2. ALCANCE DEL TRABAJO

El alcance de las actuaciones del presente control abarca la documentación que se nos ha facilitado, y a partir de la cual, se han desarrollado las pruebas de auditoría necesarias que permitan concluir sobre los siguientes elementos considerados clave:

1. Comprobación de que el procedimiento de elaboración de las nóminas es conforme con las disposiciones aplicables, en particular con la adecuación de las mismas a la nueva RPT-VPT aprobada en 2019, así como el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

2.3. MUESTRA OBJETO DE CONTROL

Se ha establecido la siguiente muestra para realizar el control financiero de la elaboración de nóminas del Ayuntamiento de Benissa:

Mes Analizado	Trabajador	Puesto desempeñado	Tipo	Grupo	Nivel	C.E.
Febrero	Antonio Lozano Sánchez	Operario cementerio	Funcionario	Agrupación profesional	14	57
Febrero	Rafael Termis Trigo	Monitor deportes	Laboral	C1	20	142
Febrero	Emilia Mascarell Gisbert	Personal rentas y exacciones	Funcionario	C1	21	28
Febrero	Adelaida Llorca Estruch	Informadora-Tramitadora OAC	Funcionario	C1	21	7
Febrero	Silvia Marti Sanchis	Tesorera	Funcionario	A1	30	25
Septiembre	Luis Vicente Pujalte Pérez.	Educador social	Laboral	C1	20	130
Septiembre	María José Sala Serra	Auxiliar administrativa	Laboral	C2	17	850
Septiembre	Salvador Llobel Puig	Técnico informático	Funcionario	A2	25	9
Septiembre	Daniel García Rosello	Conductor vehículo pesado	Laboral	C2	17	55
Septiembre	María José Filiberto Pérez	Agente Policía	Funcionario	C1	20	73

2.4. NORMATIVA APLICABLE

La normativa que se considera aplicable al expediente está regulada principalmente en las siguientes normas:

- Real Decreto-Ley 24/2018, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2019.
- Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.
- Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

3. CONCEPTO Y CONTENIDO DE LA RPT - VPT

Según el art. 90.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (LRBRL), las Corporaciones Locales tienen que formar su Relación de Puestos de Trabajo (RPT) en los términos previstos en la legislación básica (estatal) sobre función pública, siendo el Estado quien deberá dictar las normas con las que se confeccione la RPT.

Según el art.74 del EBEP las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de RPT, que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a los que están adscritos los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

La regulación actual atribuye la competencia de la aprobación de la RPT y consecuentemente de sus modificaciones al Ayuntamiento según el art.127 de la LRBRL, a la Junta de Gobierno Local y considera que el acto administrativo surtiría efecto desde su aprobación, si bien se exige su publicación, no como requisito de eficacia, sino para que puedan ser conocidas por los interesados como aclara la sentencia del Tribunal Superior del 26 de mayo de 1998 (EDJ 1998/1407), siendo suficiente su publicación en el Boletín.

La RPT constituye el instrumento técnico a través del cual, se realiza por la administración la ordenación de su personal de acuerdo con las necesidades de los Servicios y Centros Gestores y con expresión de los requisitos exigidos para su desempeño.

La elaboración o actualización de la RPT tiene como fases fundamentales:

1. Análisis de puestos de trabajo (APT)

Tras recoger información mediante distintas metodologías (entrevistas, observación, etc.) se analiza cada puesto de trabajo y se definen sus funciones.

2. Valoración de puestos de trabajo (VPT)

A partir de la información y descripción de los puestos recogida en la fase anterior, se debe efectuar una valoración de cada puesto y determinar el importe del complemento específico que corresponde a cada uno con el objetivo de crear una estructura salarial basada en la naturaleza de las funciones y responsabilidades asumidas y no en los méritos u otras circunstancias de la persona.

Principalmente, con la VPT se consigue homogeneizar el complemento específico de todos los puestos de trabajo de la corporación bajo una gradación con los mismos criterios o factores.

Estimación del complemento específico:

$\text{CE mensual} = \frac{(13 \text{ euros}) \cdot \text{puntos asignados al puesto de trabajo}}{12}$
--

En este escenario se han aplicado los procedimientos de revisión cuyos resultados y conclusiones se desarrollan en el siguiente apartado.

4. RESULTADOS DEL TRABAJO

4.1. ANÁLISIS DE LAS RETRIBUCIONES PERCIBIDAS POR EL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENISSA

De la revisión de la muestra seleccionada, se han analizado los conceptos retribuidos incluidos en nómina, no habiéndose puesto de manifiesto ninguna deficiencia significativa¹.

4.2. RETENCIONES PRACTICADAS EN NÓMINA A LOS TRABAJADORES

Del análisis efectuado sobre las retenciones que se practican a los trabajadores sobre las retribuciones pagadas para su ingreso en la Agencia Tributaria no se han puesto de manifiesto diferencias significativas.

¹ Apartado modificado a partir de las alegaciones efectuadas.

4.3. ANÁLISIS DE LOS CONCEPTOS ABONADOS A LA SEGURIDAD SOCIAL POR LOS TRABAJADORES

Respecto las cuantías abonadas a la Seguridad Social por parte del trabajador, no se han detectado diferencias significativas.²

5. CONCLUSIONES

De la revisión de la información vinculada al procedimiento de elaboración de las nóminas se ha puesto de manifiesto que el procedimiento de elaboración de las nóminas es conforme con las disposiciones aplicables, no habiéndose detectado ninguna incidencia³.

6. SEGUIMIENTO DE LAS CONCLUSIONES DEL INFORME DE CONTROL ANTERIOR

A continuación, se recoge el seguimiento de las conclusiones que se pusieron de manifiesto en el informe de los trabajos de control financiero del ejercicio 2018:

Conclusiones Informe CF ejercicio 2018	Seguimiento 2019
El importe de determinados complementos pagados a los trabajadores es superior a los que les corresponderían según los criterios y normas estipulados para su cálculo.	Subsanada en el ejercicio 2019.
Las retenciones a cuenta del IRPF que práctica el Ayuntamiento difieren de las que se obtienen de incluir los datos del trabajador en la plataforma de simulación para el cálculo de las retenciones que facilita de la Agencia Tributaria. Se considera de especial relevancia las retenciones practicadas por defecto ya que el Ayuntamiento, como retenedor, puede tener que pagar las cantidades no retenidas a los trabajadores y los correspondientes intereses de demora, e incluso puede ser sancionado por la Agencia Tributaria.	Subsanada en el ejercicio 2019.

² Apartado modificado a partir de las alegaciones efectuadas.

³ Apartado modificado a partir de las alegaciones efectuadas.

Conclusiones Informe CF ejercicio 2018	Seguimiento 2019
<p>Con relación a los pagos que el Ayuntamiento tiene que efectuar a la seguridad social se han observado diferencias con respecto a la liquidación de las cuotas por incapacidad permanente, Muerte y Supervivencia (IMS) y cuotas por incapacidad temporal (IT).</p>	<p>Subsanada en el ejercicio 2019.</p>
<p>Se han detectado diferencias con respecto a la liquidación de las cuotas por incapacidad permanente, Muerte y Supervivencia (IMS) y cuotas por incapacidad temporal (IT) que el Ayuntamiento realiza a la Seguridad Social.</p>	<p>Subsanada en el ejercicio 2019.</p>

7. ALEGACIONES

El informe provisional con relación a los trabajos del control financiero sobre el análisis de la información facilitada a través de la aplicación GESTIONA para analizar la incorporación de nuevo personal se entrega a los responsables del Ayuntamiento de Benissa para que presenten las alegaciones que consideren convenientes al contenido del mismo, antes de la emisión del informe definitivo.

El servicio de personal ha presentado alegaciones al informe provisional con fecha 19 de noviembre de 2020, que se adjuntan al presente informe como ANEXO I.

Las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas detenidamente, modificándose el texto del informe cuando se ha considerado conveniente. En otros casos, se ha mantenido el texto inicial del informe por entender que son meras explicaciones que confirman la situación descrita en el informe, o no aportan ninguna justificación legal y/o documental de las afirmaciones mantenidas, ni información complementaria que permita modificar las observaciones y conclusiones obtenidas durante el examen de la documentación aportada durante el trabajo de campo.

Barcelona, 4 de enero de 2021

Faura-Casas, Auditors Consultors, S.L.

Pere Ruiz Espinós

Socio

Ayuntamiento de Benissa

Informe definitivo de los Trabajos de ejecución del Plan Anual de Control Financiero de las operaciones realizadas por el Ayuntamiento de Benissa en el ejercicio 2019

Área: Personal: Comprobación de la elaboración de las nóminas

ANEXO I

Alegaciones presentadas por el centro gestor



INFORME DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

Asunto: Alegaciones al informe provisional del área de Personal remitido por mail
05.11.2020

Plan Anual de Control Financiero – Comprobación de elaboración de nóminas

Ejercicio: 2019

M^a Angeles Ivars Baidal, como Técnica de Personal del M.I. Ayuntamiento de Benissa, al amparo del art. 172 del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales por la funcionaria, emite el siguiente,

INFORME

4.1 Análisis de las retribuciones percibidas por el personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Benissa.

Respecto al complemento específico percibido por los trabajadores, se ha comprobado que el departamento de Recursos Humanos incorporó en las nóminas el complemento específico que fue aprobado por el Ayuntamiento en Pleno en sesión del día 26.06.2018, así pues se puede comprobar con el informe realizado por la propia Intervención municipal de fecha 10.08.2018, y que consta en el expediente de aprobación, el cual fue utilizado también para la confección de la nómina.

Así pues, se ha realizado la comprobación teniendo en cuenta las subidas salariales para los ejercicios 2019, que se produjeron en enero y julio de 2019, y se ha tomado como referencia a dos de los trabajadores de la muestra al azar, y coincide íntegramente con lo recibido en nómina, no observando ninguna diferencia salarial en dicho concepto retributivo, según el informe de la propia intervención de 2018 más las subidas salariales y lo aprobado en el complemento específico:

Puesto	Nombre	RPT	Nómina 2019
Operario cementerio	Ant.Lozano	804,86	804,86
Tesorero/a	Silv. Martí	2276,01	2276,01

Por lo que, según los cálculos realizados por la auditoría manifiesta que se ha percibido un importe superior aproximadamente de un 2,2% o 2,4%, que no sabemos cómo ha sido determinado por estos.

4.2. Retenciones practicadas en nómina a los trabajadores.

En primer lugar, manifestar que según el informe provisional de la auditoría al comprobar el enlace con la plataforma que se ha hecho la simulación de los cálculos de las retenciones, se observa que nos dirige al ejercicio 2018, cuando se está auditando el ejercicio 2019.

Por el Departamento de Recursos Humanos, ha realizado los cálculos con el programa de cálculo de las retenciones de la AEAT para el ejercicio 2019, obteniendo como resultado los siguientes que a continuación se detallan:

M^a Angeles Ivars Baidal (1 de 1)
 TÉCNICA DE PERSONAL
 Data Signatura: 10/11/2020
 HASH: 86c2044ab253e6fbb3396c2464198




Retenciones 190	AEAT	DIFERENCIA NÓMINA-AEAT	Treballadors
4.719,77	4.718,67	1,10	Rafael Termis Trigo
4.763,80	4.764,03	-0,23	Adelaida Llorca Estruch
16.615,21	16.609,46	5,75	Silvia Marti Sanchis
2.795,11	2.793,23	1,88	M.José Sala Serra
3.118,57	3.117,41	1,16	Daniel García Roselló
6.357,66	6.354,52	3,14	M.José Filiberto Pérez

Por las cuantías de las retenciones practicadas en exceso a la vista de los cálculos realizados con el programa de la AEAT, se ha comprobado que las retribuciones de estos empleados públicos, y según la legislación de la Ley de Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, para el ejercicio 2019 obliga a la presentación de la renta por parte de estos trabajadores/as, cuando por un único pagador se obtienen rendimientos del trabajo por importe superior a 22.000 euros, siendo el caso de todos y cada uno de estos empleados, pudiendo regularizar dichos importes, en la renta del ejercicio 2019.

Se adjuntan los informes con los resultados obtenidos del programa de cálculo de retenciones de la AEAT para el ejercicio 2019, para su justificación.

4.3. Análisis de los conceptos abonados a la seguridad social por los trabajadores.

Entendemos que si los conceptos retributivos objeto de revisión del punto 4.1 son correctos, en colación los efectos en los pagos ante la Tesorería General de la Seguridad Social, también están correctos.

Es cuanto informo según mi leal saber y entender, para que se tenga en cuenta y se proceda o no a la estimación de las presentes alegaciones, y todo ello dentro del plazo establecido, a los efectos oportunos.

La Técnica de Personal

M^a Angeles Ivars Baidal

A LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL

Ajuntament de Benissa



ANEXO II

Observaciones complementarias a las alegaciones presentadas

A la vista de las alegaciones presentadas por los responsables del servicio de Servicios Sociales, se ha considerado necesario realizar las aclaraciones a determinados aspectos manifestados que se exponen a continuación, para una mejor comprensión de los planteamientos incluidos en el informe.

- **Alegación efectuada: PRIMERA. Análisis de las retribuciones percibidas por el personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Benissa.**

La alegación efectuada manifiesta, respecto al complemento específico percibido por los trabajadores que se ha realizado la comprobación teniendo en cuenta las subidas salariales para los ejercicios 2019, que se produjeron en enero y julio de 2019, y coincide íntegramente con lo recibido en nómina, no observando ninguna diferencia salarial en dicho concepto retributivo.

Se ha comprobado que las diferencias detectadas venían motivadas por la subida salarial que recoge la LPGE para el ejercicio 2019, por lo que se ha procedido a modificar el informe subsanado la deficiencia.

- **Alegación efectuada: SEGUNDA. Retenciones practicadas en nómina a los trabajadores.**

La alegación efectuada manifiesta que desde el Departamento de Recursos Humanos, se han realizado los cálculos con el programa de cálculo de las retenciones de la AEAT para el ejercicio 2019, no obteniéndose dichas diferencias y adjunta los informes con los resultados obtenidos del programa de cálculo de retenciones de la AEAT para el ejercicio 2019, para su justificación.

A partir de los informes adjuntados hemos comprobado que el total de retenciones practicadas del modelo 190 es acorde a al porcentaje que se obtiene de la página de la AEAT para calcular las retenciones, obteniendo unas diferencias poco significativas por lo que procede modificar el informe.

- **Alegación efectuada: TERCERA. Retenciones practicadas en nómina a los trabajadores.**

La alegación efectuada manifiesta que son correctos los conceptos retributivos del apartado 4.1 del informe.

Procede modificar el informe al haberse comprobado que el cálculo para determinar el complemento específico es correcto.